Año de 1927 Lunes 17 de Octubre Núm. 124

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2627

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Para que por este Gobierno se pueda hacer un resumen de los actos realizados en los pueblos con motivo de la fiesta de la Paz y homenaje al Ejército, así como de los servicios prestados por los individuos que sirvieron al Rey en dicho territorio, se hace preciso que por los señores Alcaldes de esta provincia se remitan a este Gobierno a vuelta de correo, a más de los datos que se les interesaba en mi circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 5 del actual, los siguientes:

Nombre y apellidos..................
Naturaleza..........................
Fecha del nacimiento................
Empleo que obtuvo en el Ejército.....
Arma o Cuerpo en que sirvió........
Combates principales a que asistió....
Condecoraciones que obtuvo.........
¿Fué herido, prisionero, muerto o desaparecido?......................

Segovia, 15 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2626

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia me comunica que los dias 17, 19 y 21 del actual, y horas de las nueve a trece, efectuarán ejercicios de tiro con cañón en el polígono de Escuelas prácticas de esta Capital, el 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 15 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2567

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de pleno del día 2 de Octubre del año 1927

En la ciudad de Segovia, a 2 de Octubre de 1927, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de fecha 22 de Septiembre último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al siguiente día circulada por escrito y entregada en su domicilio a los señores Diputados, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial con el fin de elegir un representante para la Asamblea Nacional, bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Corporación D. Mariano Larios Cibatti, por hallarse enfermo en cama el Presidente, Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, los Sres. Diputados directos titulares D. Julián Santos Blanc, D. Fernando Albertos Sanz y D. Andrés Marcos Callejo; los Corporativos también titulares, D. Tomás Angulo de Blas, D. Alfredo Bobillo González, D. Modesto Fraile Gómez, D. Valentín Cardiel y D. Manuel Gómez García; el directo suplente D. Juan García Segovia, por hallarse enfermo el titular Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz; y el Corporativo suplente D. Mariano Cristóbal López, por existir una vacante de Diputado Corporativo titular. Por hallarse indispuesto, ha excusado su asistencia a este acto el Diputado directo titular D. Juan Gil Escorial, no concurriendo su suplente por encontrarse ausente.

También se halla presente el infrascrito Secretario de la Diputación D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del Real decreto-ley de fecha 12 de Septiembre próximo pasado por el que se ordena la constitución de una Asamblea Nacional en Madrid; de la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 20 del indicado Septiembre, disponiendo que en esta sesión y en la elección de representante que cada Diputación ha de enviar a la Asamblea mencionada tomen parte los Diputados directos y Corporativos titulares y los suplentes de éstos que no asistan, debiendo recaer el nombramiento de Asambleista precisamente en un Diputado directo o Corporativo titular; de la convocatoria aludida y de los artículos del estatuto provincial pertinentes a las sesiones plenarias. Por último se leyó el acta de la anterior sesión de pleno, que fué aprobada por unanimidad.

Terminadas estas lecturas el referido Sr. Presidente manifestó que se estaba en el caso de elegir en votación por papeletas, un Sr. Diputado provincial directo o Corporativo titular que en representación de la Dipución forme parte de la Asamblea Nacional que ha de constituirse en Madrid el próximo lunes diez del actual.

A ese efecto fueron llamados uno por uno los Diputados presentes, los que depositaron en urna transparente colocada en la mesa presidencial a a la vista del público su correspondiente papeleta de votación. Ultimamente votó la presidencia; y verificado el escrutinio, éste dió el siguiente resultado:

Diputados qne han tomado parte en la votación, 11.

Número de papeletas leídas, 11.

Señores que han obtenido votos:

D. Valentín Cardiel Merino, Diputado corporativo titular, 10.

Papeletas en blanco, 1.

En vista del resultado de ese escrutinio, la Diputación proclamó su representante en la Asamblea Nacional al Sr. D. Valentín Cardiel Merino por haber obtenido mayor número de votos, y acordó que de este acta se expidan dos certificaciones literales, una para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su envío al Sr. Oficial Mayor de la Asamblea Nacional y otra para entregar, en concepto de credencial, al señor Asambleista elegido.

El Sr. Presidente en nombre de todos los Sres. Diputados, felicitó efusivamente a D. Valentín Cardiel, y éste se levantó para agradecer a sus compañeros el alto honor que le habian otorgado al elegirle para representar a la Diputación en la Asamblea Nacional, y manifestó que su mayor satisfacción será cumplir en todo momento los mandatos que reciba de la Diputación.

Se hace constar que durante la sesión no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la elección de que se trata.

Y no figurando en el orden del dia más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, y de ella se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario que certifico.—El Presidente Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2159

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Sesión de 14 de Septiembre de 1927

En la ciudad de Segovia, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, D. Andrés Marcos, D. Fernando Albertos, don Julián S. Blanc y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Cubillo.—Resultando de los informes emitidos por el señor Subdelegado de Medicina del partido que Raimundo Virseda Blanco y Victoria González Herrero, naturales y residentes en el Cubillo, necesitan su reclusión inmediata en un Establecimiento dedicado a la observación de presuntos alienados, y siendo éste el único documento que faltaba para completar los expedientes relativos a esos enfermos; la Comisión acuerda: 1.° Ratificar con carácter definitivo el ingreso de Raimundo y de Victoria en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, a fin de que se proceda a su observación. 2.° Advertir a las personas que han solicitado dicho ingreso la obligación en que están de acudir al Juzgado de primera instancia de la capital a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.° Que los gastos que puedan ocasionar los enfermos durante su observación, como en un manicomio, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Varios pueblos —Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Mariano Hernando Cerezo, natural de Riaza; Santiago de Andrés Martín, de Segovia, y Saturnino Pascual Herrero, de Chañe, haber presentado síntomas manifiestos de perturbación mental, por lo que los médicos que les han observado opinan que deben ser trasladados a un manicomio para su completa curación; la Comisión acuerda remitir las certificaciones de referencia a las personas que solicitaron la reclusión de esos enfermos para que inmediatamente las presenten en los respectivos Juzgados de 1.ª instancia, a los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; enviar también un duplicado de esas certificaciones al Sr. Gobernador civil, interesándole su remisión también a dichos Juzgados, a los que advertirá que si los interesados no se presentan a solicitar los indicados expedientes, los instruyan de oficio, conforme previene la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Idem.--Navas de San Antonio y Muñopedro.--Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidas en la sección de presuntos dementes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Valentina Extremo Díaz, de Navas de San Antonio, y Librada García López, de Muñopedro, no haber presentado síntomas de perturbación mental, por lo que los médicos que las han observado opinan que deben ser entregadas aquéllas a sus familias; la Comisión acuerda ordenar a los padres de las interesadas que a la mayor brevedad comparezcan en los mencionados Establecimientos a hacerse cargo de sus hijas; autorizar al Sr. Director de los mismos para que verifique la entrega y dar conocimiento de esta resolución a los respectivos Juzgados de primera instancia a los efectos oportunos.

Idem. — Madrid-Barbolla. — Dada lectura de una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Madrid, en la que interesa el abono por esta de Segovia de 195 pesetas, importe de 39 estancias causadas en el Hospital Provincial de la Corte por el presunto alienado Benito Quintana Iglesias, natural de Barbolla; y resultando que dicho Benito es natural del indicado pueblo, no figurando empadronado en Madrid más que en el año 1924 y que estuvo en el referido Hospital desde el 24 de Julio al 31 de Agosto de este año; la Comisión Provincial, teniendo en consideración lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1924 y en el artículo 127 del estatuto provincial, acuerda abonar a la Excma. Diputación de Madrid las 195 pesetas que reclama, y que la mencionada comunicación pase a la Intervención de fondos a los oportunos efectos.

Idem.— Madrid-Segovia.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de la Corte, la presunta alienada Felisa Segovia Martín, natural de esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a dicho Sr. Presidente que en su día y con vista de los documentos que remita se resolverá lo procedente acerca de las estancias que la enferma cause.

Banda de música.—Fresno de Cantespino.—Habiéndose concedido con fecha 10 del actual por el Sr. Presidente de la Corporación la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en las condiciones reglamentarias, para que los días 14 y 15 del actual amenizara las fiestas que han tenido lugar en Fresno de Cantespino; la Comisión acuerda ratificar la concesión hecha por la Presidencia.

Beneficencia provincial.--Buitrago. —Dada lectura de una instancia suscrita por Félix Sanz Benito, de sesenta y dos años de edad, casado, de profesión sastre, vecino de Buitrago (Madrid), en solicitud de que se le conceda un asilado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que conozca algo el oficio de sastre para tenerle en su compañía y enseñarle el indicado oficio, y visto el informe favorable emitido por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y teniendo en consideración que el asilado Alejandro Alegre Moreno, de dieciséis años, de es gustoso en marchar con el solicitante: la Comisión acuerda acceder a la petición referida y autorizar al Director de los citados Establecimientos para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a Félix Sanz del asilado Alejandro Alegre Moreno.

Beneficencia.--Capital.-- Existiendo en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia una expósita llamada Josefa Sepúlveda Martín, de siete años de edad, que es sordomuda; la Comisión acuerda que por cuenta de los fondos provinciales se la envíe al Colegio de Sordomudos de Madrid para su educación.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones de los recibos puestos al cobro, importantes 91,75 pesetas y 77,65 por gastos ocasionados a los chóferes que condujeron los autos con Comisiones de la Corporación a Madrid, Medina del Campo y San Ildefonso y por las suscripciones y anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid*; y considerando que en el capítulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas cantidades; la Comisión acuerda aprobar las relaciones de referencia y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 7.520,95 pesetas y 426,80 de las facturas puestas al cobro por adquisición y reforma de muebles y efectos para el servicio de la Corporación y por muebles y efectos adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en el capítulo 4.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 129,40 pesetas y 72,00 pesetas de las facturas puestas al cobro por efectos adquiridos para la limpieza de las dependencias del palacio provincial y por efectos también adquiridos para vestuario del personal subalterno, y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas sumas; la Comisión acuerda aprobar las citadas relaciones y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 32.518,50 pesetas, 28.317,56 y 1.703,69 pesetas por jornales y materiales invertidos en la reforma de varias dependencias de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas en el edificio contiguo a la Diputación adquirido para Instituto Provincial de Higiene y por servicios prestados y suministros hechos al propio Instituto, y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corrieute año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales una relación importante 471,60 pesetas por las facturas puestas al cobro con motivo de la adquisición de obras con destino a la Biblioteca provincial, y considerando que en el capítulo 10.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la relación indicada; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 35,50 pesetas por las facturas puestas al cobro por trabajos hechos para obras en el palacio provincial y local donde se hallan instaladas las oficinas de la Brigrada Topográfica de Parcelación, y considerando que en el capítulo 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la relación indicada; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una relación importante 908,25 pesetas por facturas puestas al cobro por gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Ciudad del Excelentísimo Sr. Nuncio de S. S., y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda aprobar la relación de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a la Intervención la relación citada para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Beneficencia.—Personal.—Capital. —Propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, lo conveniente que sería proporcionar a los asilados que prestan servicios en las oficinas de la Diputación Pablo Gómez, Aureliano Martín, Julián González, Felipe Sanz, María de los Dolores Llorente y Pilar Sanz, los conocimientos necesarios para que en su día puedan opositar plazas de Auxiliares Administrativos de la Diputación; la Comisión Provincial acuerda que con cargo a los fondos del vigente presupuesto y de los sucesivos se abonen los gastos de preparación de esos asilados, autorizar al indicado Sr. Director para que esos asilados los proporcione las enseñanzas necesarias en forma más conveniente respecto a su eficacia y menos onerosa para el erario provincial.

Personal.—Capital.—A fin de resolver con mayor acierto lo que proceda respecto a la petición de jubilación del Oficial de segunda categoría D. Mariano Palomo Lapeña; la Comisión acuerda que el expediente instruido al efecto pase a informe del Sr. Interventor de fondos provinciales.

Idem.—Capital.—Habiendo expira-

do el plazo concedido para que los Peones Camineros provinciales presentaran solicitudes con objeto de tomar parte en los exámenes que han de verificarse en la Diputación para crear un nuevo Cuerpo de aspirantes a Capataces de ascenso; la Comisión acuerda remitir las 24 solicitudes presentadas al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, a los efectos de la base 1.ª de la convocatoria de los indicados exámenes.

Idem.—Capital.—Habiendo expirado el plazo concedido para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes convocados por la Diputación para proveer plazas de Peones Camineros, y resultando haberse presentado 73 solicitudes, a alguna de las cuales no se ha acompañado la debida documentación ni los reintegros correspondientes; la Comisión acuerda conceder un improrrogable plazo de quince días para que los interesados completen en debida forma su respectiva documentación.

Obras municipales.—Sanchonuño y Moraleja de Coca.—Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Sanchonuño y de Moraleja de Coca, en solicitud el primero de que se le conceda una subvención de cinco mil pesetas con cargo a los fondos provinciales para llevar a efecto las obras de desecación de unas charcas pantanosas y de construcción de una fuente para abastecimiento de aguas al vecindario, y el segundo de que se le otorgue también alguna subvención para las obras de saneamiento de focos palúdicos y de construcción de un abrevadero; visto lo informado por la Subcomisión Provincial de Sanidad local y por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder a cada uno de los dos Ayuntamientos citados la subvención de 2.500 pesetas, con cargo al presupuesto provincial, para las obras de saneamiento y de construcción de un abrevadero que pretende realizar Moraleja de Coca y para las de desecación de charcas pantanosas de Sanchonuño; advirtiendo a este último, en cuanto a las obras de abastecimiento de aguas, que debe aportar al expediente el estudio analítico de las aguas y el proyecto de las obras, que ha de ser realizado por un técnico, a fin de elevar ambos documentos a la Subcomisión Provincial de Sanidad local, a los efectos legales oportunos.

Caminos vecinales.—Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo.—Hallándose completamente terminado el proyecto de construcción del indicado camino, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 85.871,95 pesetas, de las cuales se comprometen a pagar los Ayuntamientos interesados 31.674'41 pesetas, ascendiendo por tanto la subvención a 54.187'54 pesetas; pero teniendo en cuenta que de la cantidad aportada por los Ayuntamientos de Valseca, Valverde del Majano y Hontanares de Eresma piden como anticipo, 18.722'83 pesetas distribuídas en esta forma: 5.181'55 pesetas, el Ayuntamiento de Valseca, 1.642'75 pesetas, el de Valverde del Majano, y 11.898'53 pesetas, el de Hontanares de Eresma, comprometiéndose a contribuir con el resto, o sea la diferencia entre las 18.722'83 pesetas y 31.674'41 pesetas en metálico; visto lo dispuesto en las disposiciones vigentes; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda comunicar a los Ayuntamientos de Valseca, Valverde del Majano y Hontanares de Eresma, que para la construcción del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo se les concede un anticipo de 5.181'55 pesetas, 1.642'75 y 11.898'53 respectivamente, reintegrables en treinta años por anualidades equivalentes al cinco por ciento de la cantidad prestada más el importe del premio de cobranza correspondiente, siempre que se garantice, bien con la aceptación por los Municipios, acordada por el Ayuntamiento pleno, de un recargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial que no excederá de un décimo de las mismas, bien con el establecimiento a favor de la Diputación de hipotecas sobre inmuebles, o con el depósito de láminas o títulos de la deuda o cesión de otros derechos del Municipio, haciéndoles notar que según el artículo 9.º, apartado a) de las bases del concurso de caminos vecinales de la Excma. Diputación, deberán depositar en ésta, en metálico y con diez días al menos de antelación al fijado para la celebración de la subasta, la cantidad en que la partida correspondiente a cada pueblo excede del anticipo concedido a cada Ayuntamiento y que asciende a 5.779'29 pesetas para el de Valseca, 2.596'20 para el de Valverde del Majano y 4.576'09 para el de Hontanares de Eresma.

Idem.—Los Huertos a Hontanares de Eresma. — Hallándose completamente terminado el proyecto de construcción del referido camino, que tan útiles para la provincia, y estudiados los ofrecimientos hechos por los Ayuntamientos de Los Huertos y Hontanares de Eresma, que se comprometen a pagar 16.325,60 pesetas, de las 49.211,02 del presupuesto de ejecución por contrata del camino; pero teniendo en cuenta que de la cantidad aportada por esos Ayuntamientos piden como anticipo 8.638,76 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 3.013 pesetas el Ayuntamiento de Hontanares y 5.625,74 el de Los Huertos, comprometiéndose a abonar el resto o sea la diferencia entre las 8.638,74 y las 16.325,60 pesetas en metálico; visto lo dispuesto en las disposiciones vigentes; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda comunicar a los Ayuntamientos de Hontanares y Los Huertos que para la construcción del camino mencionado se les concede un anticipo de 3.013 y 5.625,74 pesetas respectivamente reintegrables en treinta años por anualidades equivalentes al cinco por ciento de la cantidad prestada, más el importe del premio de cobranza, siempre que se garantice bien con la aceptación por los Municipios acordado por el Ayuntamiento pleno de un recargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial que no excederá del décimo de las mismas, o bien con el establecimiento a favor de la Diputación de hipotecas sobre inmuebles o con el depósito de láminas o títulos de la deuda o cesión de otros derechos del Municipio que produzcan renta análoga.

Como se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Hontanares desea acometer a la vez la construcción del camino de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, para cuya construcción ha solicitado y obtenido un anticipo de 11.898,53 pesetas, cuyo pago habrá de garantir con el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial; la Comisión acuerda advertirle que el anticipo que ahora se le otorga habrá de garantizarle en cualquiera de las otras formas indicadas, o bien que alguno de los Ayuntamientos interesados le sustituya en la garantía.

Por último acuerda la Comisión manifestar a los Ayuntamientos de Hontanares, Valseca y Los Huertos que deberán depositar en la Diputación en metálico y con diez días de antelación al menos del señalado para la celebración de la subasta la cantidad de 2.546,69 pesetas el de Hontanares, 3.644,72 el de Valseca y 1.495,45 el de Los Huertos, de conformidad a lo prevenido en el artículo 9.º, apartado a) de las bases del concurso de caminos vecinales.

Idem.—Varios pueblos.—Dada lectura de una instancia que dirigen a la Excelentísima Diputación varias representaciones de los Ayuntamientos de Rebollo, Arevalillo de Cega, Cubillo, Muñoveros, Caballar, La Cuesta, Santo Domingo de Pirón y Basardilla, haciendo constar la necesidad de que se reparen los caminos vecinales de Basardilla a Muñoveros y de La Cuesta a Rebollo, especialmente en los trayectos de las cuestas de Santo Domingo de Pirón y Berrocal, así como los badenes existentes en dichos caminos, y suplicando se lleven a efecto esas reparaciones, a cuyo fin ofrecen arrastrar la piedra necesaria, y teniendo en consideración que lo que pretenden los peticionarios no es una reparación de los firmes sino una modificación de rasantes y la supresión de badenes; la Comisión Provincial acuerda que por el personal de la Sección de Vías y Obras se adquieran los datos necesarios para redactar un proyecto de los trabajos que sea preciso realizar en esas modificaciones, y una vez cumplido que sea ese requisito se indique a los pueblos solicitantes las prestaciones que deban hacer para que la obra pretendida pueda ejecutarse.

Idem.—San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.--Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el contratista don Tomás Martínez y realizada la liquidación definitiva de esas obras; la Comisión acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción de que se viene haciendo mérito y la liquidación de las obras y que se abone al indicado contratista el saldo que resulta a su favor importante 3.333,70 pesetas; y 2.º Que se devuelva al expresado contratista la fianza que tiene constituida en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las citadas obras, previos los requisitos legales.

Idem.--Madrid.-La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la Intervención para su cumplimiento, de una Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 2 del actual e inserta en la *Gaceta* del día 11, disponiendo que las Diputaciones Provinciales, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, presenten a las Jefaturas de Obras Públicas un estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en los diferentes servicios de caminos vecinales a cargo de aquéllas.

Idem.—De la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero.—Habiéndose autorizado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 9 de Julio último, la incautación por la Diputación del camino vecinal citado, de cuya ejecución estaban encargados los Ayuntamientos de Frumales y Moraleja de Cuéllar, de la provincia de Segovia, y Campaspero de la de Valladolid, y existiendo la duda de si esta Diputación, que estaba encargada de la totalidad del referido camino y que intervenía por tanto en la parte del mismo situada dentro de la provincia de Valladolid, puede incautarse de todo el camino, exigiéndole al pueblo de Campaspero que contribuya con la parte que le corresponde, o si por el contrario, la parte sita en la provincia de Valladolid pasa a depender única y exclusivamente de su Diputación; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que se consulte la indicada duda a la Dirección general de Obras Públicas, a la que se informará con todo detalle de este asunto.

Carreteras y caminos vecinales.—Capital.—Formulados por el señor Oficial Letrado de la Corporación los pliegos de condiciones que han de servir de base a las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de San Ildefonso a Peñafiel, y de construcción del trozo primero del camino vecinal denominado «de La Casilla de la Zamorana a Puente Blanca»; la Comisión acuerda aprobarlos en la forma que han sido redactados y que se les dé la tramitación reglamentaria, añadiendo previamente una condición en la que se determine la cantidad que haya de pagarseanualmente del presupuesto provincial, en vista de que el plazo de ejecución de las obras es mayor de un año y conforme previene el reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Carreteras provinciales. — Plantación de árboles.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del Comisario Regio del Consejo de la Economía Nacional indicando la conveniencia de plantación de moreras en las carreteras y visto el informe emitido acerca del particular por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, favorable a que se realicen esas plantaciones a manera de ensayo; la Comisión acuerda la adquisición de plantas de morera para que se coloquen en las carreteras provinciales o se planten en los viveros propiedad de la Diputación.

Congreso Nacional Cerealista.—Valladolid.—Con el fin de que ostenten la representación de la Excelentísima Diputación Provincial en el primer Congreso Nacional Cerealista que se ha de celebrar en Valladolid los días del 25 del actual al 5 de Octubre próximo, la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente de la Diputación, Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz; Diputado provincial don Modesto Fraile Gómez, y Secretario de la Corporación D. Timoteo de Antonio y Gil.

Repoblación forestal. — Capital.—Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, la Real orden dictada por el Ministerio de Fomneto con fecha 26 de Agosto último al examinar el expediente relativo a la inclusión de varios terrenos de los términos de La Losa, Revenga, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y El Espinar en la zona de montes protectores, para su repoblación forestal, en cuya disposición se ordena que se incluyan en la zona de montes protectores los terrenos indicados y que por la Jefatura del Distrito se formule el proyecto de repoblación, estudiando con detenimiento la forma de efectuar los trabajos de modo que ocasionen el menor perjuicio a intereses que la repoblación pueda afectar; la Comisión

acuerda quedar gratamente enterada de la Real orden de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila y Sanz.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2569

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Brigada topográfica de parcelación

Provincia de Segovia

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la ley de 3 de Abril de 1925, y del artículo 58 de las instrucciones provisionales para la ejecución del Catastro parcelario, de 28 de Agosto de 1926, se previene a los propietarios de los términos municipales a cuyos Ayuntamientos se hubieran remitido por esta Jefatura los planos parcelarios y las relaciones de propietarios y superficies, para su exposición al público, que el plazo señalado para dicha exposición es el de *tres meses*, desde el recibo de dichos documentos por los Municipios respectivos, durante el cual, tanto por las Juntas periciales como por esta Jefatura, se admiten, sin que ello suponga gasto alguno para los propietarios, toda clase de reclamaciones que versen sobre el nombre del propietario, forma o situación de linderos e identificación de fincas desconocidas.

Con este fin, y para general conocimiento de los referidos propietarios, se indica en el siguiente estado, los términos municipales a los cuales se han remitido los planos parcelarios y relaciones de características, número del polígono, fecha de remisión de dichos documentos a los Ayuntamientos y fecha en que termina el plazo de exposición al público:

Término municipal de Aguilafuente

Número del polígono	FECHA DE REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO	FECHA EN QUE TERMINA LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO
1	11 Agosto 1927	11 Noviembre 1927
18	31 — —	31 — —
27	11 — —	11 — —
30	— — —	— — —
46	— — —	— — —
48	— — —	— — —
49	— — —	— — —
50	— — —	— — —
58	— — —	— — —

Término municipal de Fuentepelayo

10	30 Julio 1927	30 Octubre 1927
11	1 — —	1 — —
12	30 — —	30 — —
13	1 — —	1 — —
14	31 Agosto —	31 Noviembre —
15	1 Julio —	1 Octubre —
16	7 — —	7 — —
17	11 Agosto —	11 Noviembre —
18	1 Julio —	1 Octubre —
19	30 — —	30 — —
34	7 — —	7 — —

Término municipal de Navalmanzano

2	9 Septiembre 1927	9 Diciembre 1927
3	— — —	— — —
5	30 Julio —	30 Octubre —
8	11 Agosto —	11 Noviembre —
18 y 19	30 Julio —	30 Octubre —
20	— — —	— — —
25	— — —	— — —
37	— — —	— — —
38	11 Agosto —	11 Noviembre —
40	30 Julio —	30 Octubre —
43	— — —	— — —

Término municipal de Pinarnegrillo

1	30 Julio 1927	30 Octubre 1927
2	— — —	— — —
3	— — —	— — —
4	— — —	— — —
8	— Septiembre —	— Diciembre —
11	— Julio —	— Octubre —

Término municipal de Castroserna de Arriba

8	11 Agosto 1927	11 Noviembre 1927
10	— — —	— — —

Segovia, 1.º de Julio de 1927.-El Ingeniero Jefe, F. Martín-Sánchez y Juliá.

2586

Alcaldía de Samboal

ANUNCIO

Don Macario Sanz Gómez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que verificado el deslinde con carácter provisional de los términos municipales de este pueblo y el de Narros de Cuéllar por las Comisiones respectivas de dichos Ayuntamientos, como igualmente el deslinde titulado «Concordia», y con el fin de que aquellos vecinos que encuentren lesionados sus derechos puedan reclamar ante esta Alcaldía por escrito, en el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia por tres días consecutivos que se publicará, se anuncia por medio del presente; advirtiendo a dichos vecinos que pasados que sean los días señalados sin que hayan presentado escrito de reclamación alguna, se tendrá dicho deslinde firme y definitivo sin derecho a ninguna reclamación, por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Samboal, 11 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Macario Sanz.

2592

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

En este término municipal ha sido recogida una caballería de las señas que se expresan a continuación:

Clase, yegua; edad, cerrada; pelo, rojo; alzada, algo más de siete cuartas, hierro, tiene el sello del Estado en el anca derecha, y está calzada o herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a fin de que el dueño de la misma pase a recogerla a esta Alcaldía, previo pago de los gastos ocasionados.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Pérez.

2594

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Septiembre último una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 28 del mismo mes, relativa al modo de formarse las ternas para la provisión de cargos dependientes del mismo, disposición esa que es sin duda aplicable a los de justicia municipal, esta Presidencia, a fin de procurar su más exacto cumplimiento y de unificar en este territorio, ha acordado dirigir la presente a los Sres. Jueces de primera instancia del mismo, esperando de su reconocido celo se ajustarán en lo sucesivo en la redacción de ternas para nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus Suplentes a las siguientes normas:

A) En los casos en que en la terna deban incluirse tres personas de las comprendidas en el número 1.º del artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, modificado por el de 7 de Noviembre de 1925, se consignarán sus nombres por orden alfabético, sin perjuicio de expresar al margen las circunstancias y méritos que cada uno alegue. De igual modo se procederá en los casos en que la terna la integren tres solicitantes de los comprendidos en el número 2.º de dicho artículo, tres de los del número 3.º

B) Si en la terna han de incluirse personas comprendidas en distintos casos del precitado artículo, procederán siempre, salvo en los casos de postergación que la ley autoriza, el o los que según ésta tengan preferencia, consignándose por orden alfabético los demás aspirantes que estén entre sí en igualdad de condiciones.

C) Las mismas normas establecidas en el apartado B) se observarán en los casos en que la terna haya de formarse con solicitantes de los comprendidos en el artículo 2.º del repetido artículo y con otras personas que no tengan preferencia según el mismo, o sea los a que se refiere su artículo 3.º

D) Cuando haya de formularse la terna con tres personas de las comprendidas en este artículo 3.º, se consignarán sus nombres por orden alfabético, sin perjuicio de la mención de sus circunstancias y condiciones personales, como profesión, edad, etc.

E) Se sobreentiende que los Jueces de primera instancia continúan con las facultades que la ley les concede de formar las ternas con las personas que a su juicio, y con arreglo a las normas legales vigentes, sean idóneas; pero han de hacerlo sujetándose a las presentes prevenciones.

F) El orden alfabético se entiende que es por apellidos.

De la presente circular se servirán darse por enterados, comunicándolo así a esta Presidencia los Sres. Jueces de primera instancia a quienes va dirigida.

Madrid. 11 de Octubre de 1927.—Santiuste.

2593

Juzgado municipal de Santo Domingo de Pirón

Se hallan depositadas en este Juzgado, a disposición de quien acredite ser su dueño, las reses que a continuación se reseñan, las cuales fueron recogidas por el Guarda jurado de la Mata de Pirón por hallarse abandonadas en la referida finca, jurisdicción de este pueblo:

Una yegua de edad cerrada, pelicana, de alzada seis cuartas, marco en la nalga derecha de S. I., con una rastra de unos cuatro meses,

Un potro, pelo negro, de dos años, y alzada unas seis cuartas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de la vigente ley de reses mostrencas.

Santo Domingo de Pirón, 9 de Octubre de 1927. — El Juez, Timoteo Olmos.

2540

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once horas del día 3 del mes de Noviembre, y a la que sólo se admitirá la concurrencia de los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria; siendo el importe de este anuncio, de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 7 de Octubre de 1927.—José López García.

IMPRENTA PROVINCIAL